

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-A/MPC

Concepción, 20 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Informe N°005-2025-SGCyT-GDET/T/MPC de fecha 20 de febrero del 2025, el Informe N°091-2025-GDET/MPC de fecha 20-02-2025 y proveído N°0479, referente a Embanderamiento de la Ciudad con motivo del CCIV ANIVERSARIO DE LA ACCIÓN HEROICA DE LAS HEROÍNAS TOLEDO y;

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al celebrar el "CCIV ANIVERSARIO DE LA ACCIÓN HEROICA DE LAS HEROÍNAS TOLEDO". La Municipalidad Provincial de Concepción, ha elaborado un programa con la participación de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.

Que, el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles, y/o penales a que hubiera lugar, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorización de licencia, clausura, decomiso, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículo, inmovilización de productos y otros.

Estando a las Facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción:

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DISPONER el Embanderamiento General de Viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial por los días del **2 y 3 de Marzo** del presente año, con las Banderas de Perú y de Concepción.

ARTICULO 2º. - DISPONER que las viviendas realicen la limpieza de su frontis así mismo que no cuenten con desmontes, gramas o residuos sólidos a las Viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Concepción.

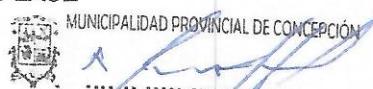
ARTICULO 3º. - ESTABLECER las sanciones infracciones y sanciones por desacato a la presente disposición que serán aplicados de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

- Por no embanderar los inmuebles	S/. 202.00
- Por no contar con el asta el bicolor Nacional o la Bandera de Concepción	S/. 190.00
- Por no retirar la(s) en el plazo establecido	S/. 190.00
- Por no tener las medidas oficiales la Bandera Nacional o Bandera de Concepción	S/. 190.00
- Por no realizar limpieza de frontis de su vivienda	S/. 190.00
- Por arrojar desmontes, gramas o residuos sólidos a la vía pública	S/. 190.00
- Por daños contra luminarias, bancas y áreas verdes	S/. 190.00
- Por no pintar la fachada de su vivienda	S/. 190.00

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la difusión y publicación a Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional, el control y cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Turismo y Policía Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Prof. Wilson Vidal Escobar

ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

✉ Municipalidad Provincial de Concepción

✉ Av. Mariscal Cáceres N° 329